



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, catorce de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar a nombre y representación de la demandada CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRÍÑEZ S.A.S, al abogado Mario Andres Ramos Veru, TP. 155.556, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00020